

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO ELECTRIFICACION CON INTERCONEXION A LA RED EN UBICACIÓN: ALDEA PASTAL ARRIBA, LOTE NO. 1, ALDEA LLANO DEL HORCON, LOTE NO. 2 Y LA CHORRERA Y PARTE DEL CARMEN LOTE NO. 3 MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES

A los 12 días del mes de diciembre del año 2018, yo, Rigoberto Hernández Villatoro, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en el casco Urbano del municipio de MARCALA, La Paz, y Numero de Identidad 1208-1958-00232, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según certificación del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 51 de enero del 2018, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de MARCALA, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y José Nelvin Díaz en condición de Representante Legal de CONSULDI Y ASOCIADOS S.A. con sede en Barrio San Juan Municipio de Siguatepeque Departamento de Comayagua en adelante denominado EL CONTRATISTA hemos firmado el presente Contrato, sujeto a las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El objeto de este contrato es la ejecución de la obra proyecto: **ELECTRIFICACION CON INTERCONEXION A LA RED EN UBICACIÓN: ALDEA PASTAL ARRIBA, LOTE NO. 1, ALDEA LLANO DEL HORCON, LOTE NO. 2 Y LA CHORRERA Y PARTE DEL CARMEN LOTE NO. 3 MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES**

con forme el cronograma de actividades (físico-financiero) de la(s) obra(s) y la Oferta que forma parte integrante de este contrato.

1.2 El sistema de ejecución de este Contrato es Precio Unitario Fijo.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES

2.1 Es responsabilidad del CONTRATANTE:

- efectuar el pago al CONTRATISTA en la forma estipulada en la Cláusula Quinta de este Contrato hasta 15 días después de la presentación de avalúo y la factura;
- proveer al CONTRATISTA la respectiva Orden de Inicio necesaria para la ejecución de la(s) obra(s);
- El contratante debe realizar las actividades de coordinación donde la comunidad realizara las actividades y compromisos siguientes, Mano de obra comunitaria, alojamiento y alimentación de personal del contratista, y demás actividades de del proyecto.
- hacer visitas de seguimiento a la(s) obra(s) contratada(s)/(os), remitiendo un Informe técnico de la visita realizada con la debida comunicación previa al CONTRATISTA;
- emisión del Avalúo Técnico de la(s) obra(s), donde se indique el avance para efecto de los pagos.
- efectuar el/lo(s) pago(s) de obra(s) defectuosa(s) y/o servicios y que han sido corregidas a satisfacción del contratante.
- liberar la Garantía de Cumplimiento cuando corresponda.





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



2.2 Es responsabilidad del CONTRATISTA:

- a) ejecutar y entregar la(s) obra(s) de conformidad con lo indicado en la oferta y en el plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
- b) proveer los equipos, mano de obra, materiales y servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el formulario D – Lista de los Equipos Disponibles.
- c) las obras defectuosas y/o servicios deberán ser rechazadas por la autoridad correspondiente y el contratista procederá a realizarlas de nuevo sin costo alguno para el **CONTRATANTE** y sin implicar cambios en el periodo contractual;
- d) asumir la plena responsabilidad por pérdidas o daños al **CONTRATANTE** o terceros, derivados de fraude o negligencia en la ejecución del objeto del presente Contrato, ya sea directamente por su representante y/o empleados, sin excluir o reducir a un control o monitoreo realizado por el **CONTRATANTE**. En ese caso, el **CONTRATANTE** podrá retener los pagos debidos al **CONTRATISTA**, en la medida de los daños verificados, hasta que sea solucionada la situación que generó la retención.
- e) proporcionar, cuando sea solicitado por el **CONTRATANTE**, el retiro inmediato de cualquier empleado o representante que impida el monitoreo de la obra/servicio o que se comporten de una manera incompatible con las funciones asignadas a él;
- f) cumplir con los requisitos y licencias para la instalación y ejecución de obra(s) ante las autoridades competentes;
- g) responsabilizarse por los pagos de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, correo electrónico, etc.) por conexiones temporales o permanentes, así como todos los arreglos y los pagos de tributos que le correspondan para el cumplimiento del contrato, y otros pertinentes, así como condiciones necesarias para la recepción definitiva de la(s) obra(s) y emisión del finiquite para el **CONTRATANTE**.
- h) cumplir con las obligaciones de la Municipalidad y las disposiciones legales del Estado que puedan interferir en la ejecución de la(s) obra(s);
- i) tener pleno conocimiento de las condiciones locales y de la región donde será(n) ejecutada(s) la(s) obra(s)/el o los servicio(s);
- j) dar aviso inmediato y por escrito al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía que se presente en la ejecución de la(s) obra(s);
- k) responsabilizarse por los gastos de materiales, seguro, transporte, impuestos, mano de obra y costos de seguridad social derivados de la ejecución de la(s) obra(s) correspondiente a este Contrato;
- l) mantener durante toda la ejecución del Contrato y en compatibilidad con las otras obligaciones ya asumidas, todas las condiciones de calificación y de las competencias requeridas en este Contrato;





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



- m) mantener un seguimiento constante y permanente, sobre los trabajos realizados, los materiales y equipos, responsabilizándose de cualquier pérdida o daño que pueda ocurrir hasta antes de la entrega final al contratante.
- n) asegurar el libre acceso, a la **Supervisión del CONTRATANTE**, en lo(s) locales de la ejecución de la obra(s).
- o) deberá proveer un **libro de bitácora** y será su responsabilidad llevar un historial de las actividades diarias de la construcción.

2.3 Instrucciones, Inspecciones y Auditorías:

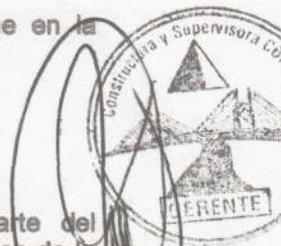
- 2.3.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
- 2.3.2 El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que el Contratante y/o las personas designadas por el Contratante inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Contratante, si así lo requiere el Contratante. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la sub-cláusula 14.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Contratante de los derechos de inspección y auditoría consignados en la sub-cláusula 2.3.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).

CLÁUSULA TERCERA – SEGUIMIENTO Y AVALUOS

- 3.1 El seguimiento a la obra y la realización de avalúos se realizará por parte del **CONTRATANTE**, éstas tendrán por objeto la verificación de la calidad y los avances de la misma, además servirán como instrumento para la realización de los pagos contemplados en el contrato.
- 3.2 El **CONTRATANTE** inmediatamente notificará al **CONTRATISTA** de cualquier anomalía detectada procurando evitar afectaciones en la obra/servicio, sin embargo, si esta sucede el plazo para su corrección correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.
- 3.3 El **Seguimiento a la obra** por parte del **CONTRATANTE** No exime de las responsabilidades al **CONTRATISTA** referente a defectos derivados de los servicios, así como al cumplimiento de los plazos estipulados en la cláusula octava.

CLÁUSULA CUARTA – FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 4.1 Los recursos financieros de acuerdo con la cláusula quinta se ejecutarán en el marco de anotar fuente de financiamiento Municipal





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiamarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLÁUSULA QUINTA - MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO

- 5.1 El monto de este Contrato es de Pastal Arriba Lote No.1 Trescientos Cuarenta y tres Mil Novecientos Veinticinco lempiras con 00/100 (L. 343,925,00) Lote No.1, Llano Largo Lote No. 2 , Trescientos Veinte seis mil doscientos setenta y tres lempiras con 70/100 (L. 326, 273.70) y La Chorrera y parte del Carmen Lote No. 3, ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y un lempiras con 50/100 (L. 160,641.50) para un total de ochocientos treinta mil ochocientos cuarenta lempiras con 20/100(L. 830,840.20) y será pagado, de la siguiente manera:
- El Contratista presentará al Supervisor de Proyecto Estimaciones cada treinta días por el valor estimado de los trabajos ejecutados.
 - El Supervisor de Proyecto verificará el trabajo ejecutado por el Contratista y certificará el monto que se le pagará. El valor del trabajo realizado deberá comprender el valor de los rubros de trabajo terminados según la Lista de Cantidades.
 - El Contratante deberá pagar al Contratista los montos certificados por el Supervisor de Proyecto dentro de un plazo de (15) días a partir de la fecha de cada certificado.
- 5.2 El último pago se realizará a la entrega de la obra concluida en un cien por ciento y una vez que el Supervisor del Proyecto haya emitido el Acta de Recepción Final de la obra a satisfacción, con el visto bueno del CONTRATANTE la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra(s) del CONTRATISTA. Y a la entrega de la Garantía Bancaria de Calidad de obra (5%) emitido por una aseguradora.
- 5.3 Los pagos parciales de este contrato, así como el pago final, se realizarán máximo Quince (15) días después de la recepción de la documentación correspondiente para efectos de pago.
- 5.4 Las facturas emitidas por el CONTRATISTA deberán ser acompañadas por los avalúos correspondientes, así como por la carta de recepción a satisfacción por parte del CONTRATANTE, estos documentos deberán ser entregados al área técnica de la oficina de la ALCALDIA DE MARCALA, Atención Sr. Supervisor del proyecto, quien posteriormente los remitirá a las áreas correspondientes para su cancelación.
- 5.5 El pago será realizado mediante la emisión de un cheque a nombre del CONTRATISTA
- 5.6 Las facturas que presentaren imperfecciones serán devueltas al CONTRATISTA para su sustitución, la fecha de pago correrá a partir de la nueva presentación de las facturas corregidas.
- 5.7 La devolución de cualquier factura por inconformidad con el avalúo técnico, el incumplimiento de cláusulas contractuales o el incumplimiento de la legislación pertinente, en ningún caso servirá de pretexto para que el CONTRATISTA suspenda la ejecución de la(s) obra(s)/el o los servicio(s).

CLÁUSULA SEXTA – REAJUSTE

- 6.1 Los precios unitarios para cada rubro cotizados por el Contratista deberán permanecer fijos por la duración del Contrato y no deberán estar sujetos a ningún ajuste bajo ninguna circunstancia.
- 6.2 El monto del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos, pago de mano de obra, tributos, contribuciones a la seguridad social y de trabajo de cualquier tipo y naturaleza.





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

7.1 El plazo para la ejecución de la obra es de: Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

CLÁUSULA OCTAVA – RECEPCION DE LA OBRA

8.1 La(s) obra(s) será(n) consideradas como recibidas por el **CONTRATANTE**, después de la emisión del Acta de Recepción Final de la Obra, la que deberá estar debidamente firmada por el responsable técnico de la obra(s) del **CONTRATISTA** y por el **Supervisor de Proyecto del CONTRATANTE**.

8.2 La recepción de la(s) obra(s) certifica el cumplimiento de los requisitos contractuales, pero no exonera la responsabilidad técnica o civil del **CONTRATISTA**, la que permanecerá en vigencia por un período no menor a 365 días calendarios a partir de la fecha de recepción final de la obra.

8.3 El contratante tendrá un período de diez (10) días calendarios a la recepción final de la obra para emitir el acta final de recepción a satisfacción, plazo que servirá para resolver inconformidades de forma que se hayan presentado en el informe final, éste informe final será firmado por el **Supervisor de Proyecto del CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA Ó FIANZA DE CALIDAD DE OBRA

9.1 El **CONTRATISTA** antes de que pueda recibir el último pago entregará al **CONTRATANTE** una garantía de Calidad de obra equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de doce meses calendarios a partir de su emisión y que respaldará los reclamos que se presenten durante el período de vigencia de la misma. Todos los reclamos derivados de Calidad de obra que realice el contratante serán atendidos por el contratista en un período no mayor a quince (15) días, contados a partir de la recepción por escrito de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA –RECHAZO DE LA(S) OBRA(S)

10.1 Las obras que no cumplan en parte o en su totalidad con lo convenido en el Contrato, serán rechazadas por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** estará obligado a rehacerla (s) en el plazo establecido por el **CONTRATANTE**, sin que esto signifique ningún pago adicional.

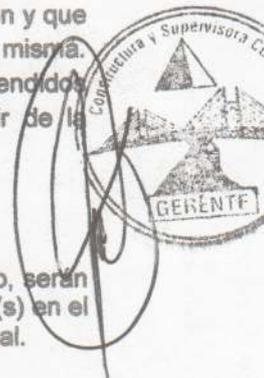
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1 La vigencia de este Contrato será de 60 días, contados a partir de la Orden de Inicio, es decir el día doce de diciembre del año 2018.

11.2 La vigencia de este Contrato podrá ser extendida a solicitud de la parte interesada, siempre que se demuestre que la presencia de eventos de fuerza mayor han afectado la ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

12.1 Para el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** presentara una garantía bancaria de cumplimiento por un valor de ciento veinticuatro mil seiscientos veitiseis lempiras con 03/100, (L. 124,626.03), equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato,





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



12.2 El CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE la renovación y/o ampliación de la Garantía de Cumplimiento, siempre que se extienda el periodo de vigencia del contrato o se incremente el valor del mismo.

12.3 La Garantía de Cumplimiento de Contrato será entregada al CONTRATISTA, a la recepción de la Obra a satisfacción del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1 Este Contrato puede ser rescindido por el CONTRATANTE o por el CONTRATISTA si la otra parte incumple con cualquier parte de este Contrato y que los prive de los beneficios establecidos en este documento, mientras que la parte responsable responderá por la pérdida y daños derivados de la terminación.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTROVERSIAS

14.1 Las controversias que surjan producto de este contrato, serán resueltas por las partes haciendo uso de acuerdos o conforme lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LAS DISPOSICIONES FINALES

15.1 La(s) obra(s) será(n) ejecutada(s) bajo la dirección y responsabilidad técnica del Ingeniero Civil asignado por la municipalidad en su calidad de Supervisor de Proyecto como representante técnico del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato que ha sido firmado por ambas partes.

15.2 Todo y cualquier ocurrencia, instrucciones y/o comunicación entre las partes, desde el inicio de la(s) obra(s), hasta su finalización deberán de estar registradas y soportadas en la bitácora de la ejecución de la Obra, la que deberá de ser accesible a las Partes, hasta la finalización del Contrato.

15.3 El CONTRATISTA solamente podrá subcontratar parte de las obras con la previa expresa autorización del CONTRATANTE. La subcontratación no podrá traer cambios en las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.

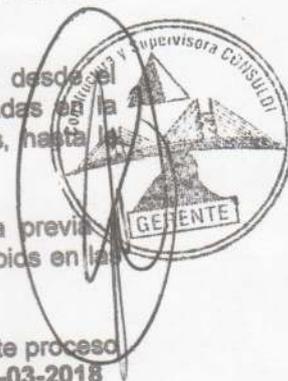
1.1 No será admitida la subcontratación con empresas que hayan participado de este proceso de Contratación de "Comparación de Precio N° CP-ALCALDIA DE MARCALA-03-2018"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR

16.1 No se debe considerar como falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales si esta falta se debe a un caso de "Fuerza Mayor"

16.2 Para fines de este contrato "Fuerza Mayor" significa: un evento o situación fuera del control del CONTRATISTA/CONTRATANTE que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del CONTRATISTA/CONTRATANTE. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos: actos del CONTRANTE en su capacidad soberana; guerras o revoluciones o desastres previamente declarado por la autoridad competente del país.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO





MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

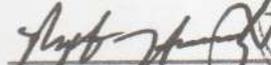


17.1 Forman parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos:

- a) La Oferta presentada por el Contratista;
- b) Proyecto(s) Técnico(s) Diseños, Planos y Especificaciones Técnicas
- c) Lista de Cantidades (Modelo F)
- d) Garantía Bancaria o fianza de Cumplimiento.

Y, estando de conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente Contrato en dos originales del mismo tenor, dado en la Ciudad de Marcala, La Paz a los doce días del mes de diciembre de 2018.

CONTRATANTE


Rigoberto Hernández Villaloro
Alcaide Municipal



CONTRATISTA


CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.
contratista

